

GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 6 DE ENERO DE 1820.

SUECIA.

Stockolmo 3 de Diciembre.

Anteayer dió el Rey una gran comida en celebridad del cumpleaños de S. A. el Príncipe Real, á la que asistieron las principales autoridades.

Escriben de Upsal lo siguiente con fecha de 2 de este mes.

„ Ayer anunciaron las salvas de artillería el cumpleaños de S. A. el Príncipe Real, á quien cumplimentaron por la mañana todas las autoridades de la ciudad. A las cinco de la tarde se reunieron los estudiantes de la universidad en el patio de la academia, que tiene bastante capacidad, y estaba iluminado con hachas, y en medio se habia colocado un gracioso templete de arquitectura gótica, al rededor del cual formaban los estudiantes un semicírculo. Poco tiempo despues llegó el Príncipe Real acompañado del conde de Brahé y del general conde de la Gardie; y habiendo ocupado el sitio que le estaba señalado, se dió principio á la funcion por una cantata compuesta al efecto, y en seguida uno de los estudiantes dirigió al Príncipe un elocuente discurso, manifestándole los sentimientos de aprecio y veneracion que inspiraba su persona á todos sus compañeros; y al concluirle presentó á S. A. R. una copa de asta de figura gótica y un sable adornado de diferentes emblemas.

S. A. llenó la copa, y brindó primero por el Rey y por la patria, y despues por los valientes de los tiempos pasados. En seguida se dirigió con todo el acompañamiento á la iglesia, que estaba magníficamente iluminada, ca donde despues de dichas algunas oraciones se cantó un himno.

DINAMARCA.

Copenhague 4 de Diciembre.

Aseguran que se trata de extender considerablemente las fortificaciones de Frederikstadt, en el norte de Jutlandia, para que aquella plaza pueda defender á la provincia de cualquiera invasion.

ALEMANIA.

Weimar 6 de Diciembre.

Sabemos por cartas particulares de Berlin que circulaba alli la noticia de una mudanza en el ministerio de un modo muy positivo. El príncipe canci-ller de Hardemberg tiene su residencia en su casa de campo cerca de Potsdam; pero va frecuentemente á Berlin, y trabaja sin intermision en la nueva ley fundamental, que segun se dice se publicará el primer dia del año próximo.

Maguncia 7 de Diciembre.

Apenas se habla de la comision central, á no ser con motivo de los informes que ha enviado á la comision de la Dieta, que durante las vacaciones reside en Francfort. Ha llamado sobre todo la atencion uno de estos informes hecho por un individuo de la comision, relativo á diferentes literatos alemanes refugiados en Strasburgo, y se creyó que eran en bastante número, y que estaban abundantemente provistos de dinero; pero nada de esto se ha confirmado.

G R A N B R E T A Ñ A.

Lóndres 9 de Diciembre.

Antes de darse ayer principio en la Cámara de los Comunes á la discusion sobre las leyes propuestas para prohibir que se instruyan los paisanos en los ejercicios militares, y para autorizar la aprehension de las armas, hizo presente Mr. Stuart Wortley que un conocido suyo, persona digna del mayor crédito, aseguraba con toda formalidad haber visto en la semana anterior partidas de á 200 hombres adiestrándose en el ejercicio con unos palos al hombro á manera de fusiles, cuyos extremos relucientes no le dejaron duda de que eran una especie de picas. Esta noticia, comprobada por el testimonio de otras personas de alto carácter, que añadieron algunos pormenores de mucha gravedad, y la circunstancia de ocuparse en aquellos ejercicios despues de cerrada la noche, califican la criminalidad del fin (dijo el orador), y convencerán á la Cámara de cuánto urge adoptar las providencias preventivas que se proponen, abreviando la discusion de ellas todo lo posible. Los señores Curwen y Graham comunicaron á la Cámara otras noticias de igual naturaleza, refiriéndose tambien á personas de suposicion; y á vista de pruebas tan multiplicadas convino Mr. Tierney, jefe del partido de la oposicion, en que ningun amigo de la verdadera libertad debia fomentar aquellas prácticas peligrosas, declarando que estaba dispuesto por su parte á no entorpecer la aprobacion de las leyes que se proponian. Le dió muchas gracias lord Castlereagh, y dijo que esperaba no se tuviese por un abuso de tan favorables disposiciones la solicitud de que en aquella misma sesion se leyese por primera y segunda vez la ley sobre los ejercicios militares: lo cual se acordó por unanimidad de votos. Leyóse en seguida por primera vez la ley sobre la aprehension de las armas, y para la segunda lectura quedó señalada la sesion del dia siguiente.

La ley en orden á las juntas sediciosas ha sido aprobada en una junta de comision con algunas adiciones que propuso lord Castlereagh. Lord Althorp fue de dictamen que esta ley no se extendiese absolutamente mas que á los distritos en que se habian manifestado algunas inquietudes; pero se desechó su parecer por 191 votos contra 51. En la sesion del lunes próximo se leerá por tercera vez el proyecto de esta misma ley.

Idem 14.

Pocos años hace se descubrió un banco acomodado para la pesca, que se supone extenderse cerca de 150 millas al S. O. de las islas de Shetland; se une con los bancos de pesca situados al O. de las Orcadas; y se cree que da la vuelta por el O. hasta el cabo Wrath, en el condado de Sutherland, y

hasta las islas de Lewis. Este banco es ya conocido de los pescadores de Francia y de Holanda, que deben pescar en él durante la próxima estación. Un barco frances del puerto de S. Maló pescó allí, é hizo dos cargamentos de bacalao el verano último en tan corto tiempo, que en el mes de Julio volvió á Francia con el segundo cargamento. En el mismo verano se reunieron muchos barcos de las islas de Shetland, en la bahía de Gallowai y en otras de la costa oriental de Shetland, y fueron tan afortunados que durante algunos meses cogió cada uno de ellos cerca de 100 bacalaoos por semana.

La posición y ventajas de este precioso banco llamó algunos años hace la atención del ingeniero Mr. Steveman, bajo cuya dirección se está construyendo en la actualidad un nuevo fanal en la punta de Sumburg, en Shetland.

Como no se halla la menor indicación de este gran banco en las cartas de aquellos mares, seria muy importante saber sus límites con toda exactitud, é indicar correctamente sus sondas en las cartas de la costa; y Mr. Steveman es ademas de opinion que convendria llamar este banco *Banco de pesca del Regente*, para señalar la época de su descubrimiento.

Idem 18.

Escriben de Yarmouth que toda aquella costa presenta una escena de ruina y devastacion, ocasionada por los vientos del E. que han reinado estos dias pasados con la mayor violencia. Los destrozos que por todas partes se encuentran dan lugar á creer que se han perdido gran número de barcos con el cargamento y las tripulaciones; y otros muchos han dado en la costa, quedando en extremo maltratados. El martes en la noche se perdió tambien el buque *Fenix*, que salió de Copenhague con un rico cargamento destinado á Sainte-Croix. El miércoles llegó un barco desmantelado, en el cual venian 14 hombres de la tripulación de un buque que habia encallado en unos bancos de arena; y se dice que tambien ha naufragado uno de los faluchos de esta aduana.

Después de referir la gaceta de S. Luis las pruebas que existen en favor de los que opinan que las orillas de la parte meridional del rio Missouri estan actualmente habitadas por una casta de hombres descendientes de los emigrados galos, que por los años de 1170 se embarcaron en un puerto del norte del principado de Gales; anuncia que se está preparando ahora una expedicion con el fin de verificar esté hecho. Se hallan al frente de esta empresa dos sugetos, galos de origen, que hablan la lengua de la parte N. y S. del principado de Gales, y se prometen los mejores resultados de sus conocimientos y actividad.

Del censo que acaba de hacerse en Filadelfia resulta que la poblacion de aquella ciudad se compone actualmente de 129,657 habitantes, los cuales en tres años se han aumentado en número de 19,023. Se cuentan 46,783 varones; 51,187 mugeres; 6,560 extrangeros; 15,204 extrangeras; 3844 hombres de color; 5829 mugeres de color; 95 esclavos; 155 esclavas. En el espacio de tres años han fallecido 367 esclavos.

Los periódicos de Nueva-Yorck de fecha 18 de Octubre hablan con la mayor indignacion de las piraterías que está cometiendo lord Cockrane en los mares del Sur, y sobre todo con motivo de haber robado 1420 duros al ca-

pitan del bergantín anglo-americano el *Macedonio*, socolor de ser de procedencia española.

Hace algún tiempo se decía que lord Cathcart á su vuelta de Petersburgo sería portador de un tratado de comercio ajustado entre la Gran Bretaña y la Rusia igualmente ventajoso á entrambos países. El mencionado lord ha llegado ya á Bruselas.

FRANCIA.

Paris 17 de Diciembre.

Con motivo de los temores que ha ocasionado la enfermedad epidémica reinante en algunos pueblos del mediodía de España, dan noticia los periódicos de esta capital de una obra que se publicó hace algún tiempo bajo el título de *Investigaciones sobre las verdaderas causas de las enfermedades epidémicas conocidas con el nombre de tifus*, por Mr. Lassis, doctor en medicina &c.: un tomo en 8.º El autor se propone probar que todas las enfermedades epidémicas, aun las mas terribles por la rapidez con que se propagan, como la peste, la fiebre amarilla &c., traen siempre su origen de causas evidentes, y que no son contagiosas; fundándose en su propia experiencia, en las opiniones de muchos facultativos de los mas célebres de la antigüedad y de los tiempos modernos, y en los egemplares que le suministran las epidemias mas famosas desde 1491 años antes de la era cristiana hasta nuestros dias, describiéndolas todas menudamente, y con mas particularidad la peste de Marsella. Muchos periódicos de medicina, y entre ellos el periódico complementario del Diccionario de las ciencias médicas correspondiente al mes de Agosto último, han formado un juicio crítico favorable de esta obra, adoptando en un todo la opinion del autor.

Idem 20.

Con fecha 1.º del corriente escriben de Roma lo siguiente:

Acaba de pronunciarse la sentencia en el famoso proceso formado á los Sres. Natali, Municorsi, Ricci y Adami, acusados de haber falsificado algunos decretos pontificios. Los dos primeros han sido condenados á pena capital, y á pagar los daños y perjuicios que se han seguido de resultas de su delito; y Ricci y Adami á las obras públicas con cadenas por el resto de su vida. Su Santidad, usando de su natural clemencia, ha conmutado la pena pronunciada contra Municorsi en la de galeras perpetuas, y la de los otros dos en encierro perpetuo. Natali falleció en el castillo de St. Angelo durante la formación del proceso.

SS. AA. RR. el Duque y la Duquesa de Berry, y S. A. S. madama la Duquesa de Orleans visitaron ayer á S. A. R. *Madama*, la cual recibió con motivo de su cumpleaños las felicitaciones de las principales dignidades del Estado, de varios mariscales, de los empleados de su casa y de la de los Príncipes, de los oficiales superiores de la guardia de la Persona del Rey y de la de *Monsieur*, del estado mayor general, de los 12 estados mayores de la guardia nacional, y de los estados mayores de la guardia Real.

Idem 21.

Escriben de Manheim que Sand, asesino de Kotzbue, se hallaba ya completamente restablecido, y que el tribunal de aquella ciudad seguía en la actuación de su causa, la cual estaba muy adelantada.

ESPAÑA.

Antequera 15 de Diciembre.

Se ha establecido en esta ciudad una casa pública de recreo é instruccion, sostenida por varios suscriptores, quienes se propusieron por objeto en esta agradable sociedad el proporcionarse una honesta distraccion en las horas que les permitiesen sus respectivas ocupaciones. Con este fin se puso en-ella un villar y café, y se proveyó de lo necesario para entretenerse en toda clase de juegos permitidos; suscribiéndose ademas á varios papeles públicos. El resultado correspondió á las intenciones de los socios. Desde que se puso expedita la casa se cuenta en este pueblo con un asilo que pone á sus concurrentes á cubierto de los extravíos, á que incita el ocio en donde se carece de un recurso que le destierre.

Otra ventaja mas positiva y mas trascendental debe este pueblo á dicho establecimiento. Como sus productos no pertenecen á nadie en particular, y sí solo al comun de los mismos suscriptores, desde un principio proyectaron darles una inversion útil. Se miraba con dolor el atraso de las artes por falta de instruccion en sus profesores. Ningun objeto reclamaba mas dignamente una reforma, y la sociedad se apresuró á proporcionar los medios de promoverla. En consecuencia se estableció dentro de la misma casa una academia de varios ramos de matemáticas y de dibujo, y se admitió en ella gratuitamente á todos los artesanos que quisiesen aplicar estos conocimientos generales á sus respectivas profesiones. Ya se han dado á esta fecha dos certámenes públicos, en los que han acreditado los alumnos sus adelantamientos, y el director, que lo es D. Francisco de Paula Maestre, su esmero en la instruccion que ha proporcionado á aquellos.

Madrid 5 de Enero.

El dia 12 del pasado tuvieron la honra de felicitar á S. M. por su augusto enlace, á nombre del cuerpo de maestrantes de Ronda, el Excmo. Sr. Don Francisco Quejpo de Llano, el marques de Casa-Madrid y el Sr. D. Domingo Ramirez Arellano; habiendo manifestado el primero la alta satisfaccion que habia á aquel distinguido cuerpo por tan fausto acontecimiento.

S. M. lo oyó con su afabilidad característica, mostrándose agradecido á tan leales sentimientos.

El 18 del mismo felicitaron á S. M. con igual motivo, á nombre del ilustre ayuntamiento de la muy noble, leal y fidelísima ciudad de Calatayud, el Excmo. Sr. conde de Sástago, marques de Aguilar, grande de España de primera clase, gentilhombre de S. M. con egercicio, y el coronel retirado Don Francisco de Oteiza; el primero de los cuales dijo:

„Señor: El ilustre ayuntamiento de la M. N. L. y F. ciudad de Calatayud, una de las de voto en cortes en el reino de Aragon, que siempre ha manifestado la mas acendrada fidelidad á sus Soberanos, interesada en el bien y prosperidad de la nacion, nos ha comisionado para que en su nombre y el de los habitantes de la misma felicitemos á V. M. con el plausible motivo del venturoso y deseado enlace de V. M. con la REINA nuestra Señora Doña MARIA JOSEFA AMALIA DE SAXONIA. Cumpliendo nuestro encargo tributamos

á V. M. el mas sincero parabien por tan acertada eleccion, y aseguramos á V. M. en nombre de la corporacion que representamos que si hasta el dia ha dado pruebas de su constante adhesion á V. M., mereciendo por ello distinciones de su benéfica Real mano, en adelante procurará no desmentirlas, siguiendo los heroicos sentimientos de lealtad que abriga en su corazon. Dígnese pues V. M. de recibir sus justos y debidos homenajes, y permitirnós con este motivo besar su Real mano."

S. M. oyó con la mayor complacencia este expresivo testimonio de la acendrada fidelidad de aquellos habitantes.

El dia 23 del mismo tuvieron la honra de besar las manos á SS. MM., y felicitarles por igual causa, á nombre del cabildo de la santa iglesia catedral de Cartagena de Murcia, sus individuos D. Francisco Gomez Jara, chantre, del Consejo de S. M., y decano del tribunal de la Rota, D. Josef Lledó, ministro del Real Consejo de las Ordenes, y D. Juan Lopez Pelegrín, capellan de Honor de S. M., canónigos; y el primero dijo:

„ Señor: Cuando V. M. pensó en su enlace con la ilustre casa de Saxonia, fue sin duda estimulado por el egeemplo de su esclarecido Abuelo, que tomó de aquella una Esposa, que fue modelo de las virtudes domésticas, como lo es tambien la REINA nuestra Señora Doña MARIA JOSEFA AMALIA: y á los comisionados del cabildo catedral de Cartagena de Murcia, que tienen la honra de dar á VV. MM. el parabien por tan fausto acontecimiento, no les resta otra cosa que rogar al cielo por la conservacion y prosperidad de VV. MM."

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

„ Habiéndome enterado por los papeles públicos que me remite por tu mano mi virey de México D. Juan Ruiz de Apodaca, conde del Venadito, de que me has dado cuenta, que por la misericordia divina está muy cerca el término de la pacificacion general de aquellos dominios que la Providencia ha confiado á mi cuidado, pues como egecutor de mis Reales órdenes ha ido atrayendo á la razon los extraviados de su senda, convencidos de que su bienestar interesa lo mismo que deseo, llegando arrepentidos, y reconociendo sus yerros, á acogerse al indulto que les he dispensado, para que cubiertos con el manto de mi compasion sean todos una sola familia, y rodeen el trono como hijos á que tanto amo, para que puedan labrar su felicidad y la de la monarquía: por tanto, así como aprecio el acierto con que dicho virey, enérgico en sus providencias, ha sabido conducir al respeto de la religion y soberanía tan preciosa parte de mi Estado, deseo generalizar estas y demas medidas oportunas para que todos mis vasallos de Ultramar sean partícipes de mis paternales sentimientos; á cuyo fin he observado que descubiertos por la divina Providencia, mas que por ingenio y animosidad de los hombres, aquellos vastos dominios, fueron conquistados por mis gloriosos predecesores, no cesando de tomar providencias para sembrar en aquel suelo estéril, presa de la ilusion y del gentilismo, la semilla preciosa del Evangelio, para que un dia

pudiesen gozar de la felicidad eterna, que tan lejos estaba de los errores que profesaban. Para conseguir pues el fruto deseado fueron muchos ministros del altar con verdadero zelo apostólico, pisando á cada paso los umbrales de la muerte, á regar algunos con su sangre aquellas sendas por donde habian de ser conducidos mis vasallos á la morada eterna de la felicidad verdadera, haciendo todos heroicos esfuerzos con extraordinarios auxilios del Dios de los ejércitos para atraer aquellas almas que eran presa de la perdicion: consiguíose el fin, entraron en el gremio de la Iglesia, civilizaron sus costumbres, se congregaron en el precioso jardin de Jesucristo, y principiaron á dar frutos de virtud, de paz y de obediencia, con que haciéndose dichosos á sí mismos, proporcionaron al Monarca que los mandaba vasallos dóciles que hicieran la felicidad de su reino; al mismo tiempo se dictaron providencias políticas las mas saludables para que con un dulce Gobierno, sujeto á la ley, acabaran de penetrarse de las prosperidades á que se encaminaron siempre las sociedades civilizadas: en efecto fueron dictadas leyes, á consulta de los hombres mas sabios y experimentados de la nacion, adecuadas al clima que tanto influye en las costumbres, y mas análogas al caracter de los habitantes y á las inclinaciones que debian enmendarse, cuyos felices resultados habian de presentar la continuacion, reforma ó enmienda de las leyes mismas sujetas á vicisitud como todas las cosas humanas; y si bien la equivocacion de algunos encargados del mando, ó las flaquezas, de que ninguno está exento, los separó de la razon, el Gobierno procuró volverles á él, á pesar de la distancia en que se hallaban del trono, y no perdiendo de vista que sin tales autoridades ningun reino vive, en el cual las manos auxiliares para la uniformidad deben prestarse mutuos socorros, como pues la experiencia hizo ver que en los siglos trascurridos desde la conquista, las mejores medidas del principio no eran adaptables á las últimas circunstancias, se mandó por Reales órdenes de mis augustos predecesores la formacion de un nuevo código de legislacion, que atajando el mal que habia enseñado la experiencia, ó los vacíos de leyes defectuosas ó diminutas, proporcionasen la felicidad de mis pueblos: en efecto desde la conquista (porque á ello obligaron las ocurrencias) estuvieron aquellos habitantes sin un código de leyes completo que les gobernase, hasta que se imprimió el que actualmente rige, principiado á formar en el reinado del Sr. D. Felipe III; y si es cierto que este es el mejor acabado en su clase, y que contiene las leyes mas oportunas para el mejor gobierno de aquellos vastos dominios, algunas leyes de él pidieron variacion por el curso de los tiempos y novedad de costumbres; así se conoció á fines del reinado del Sr. D. Felipe y ser conveniente retocar este código de legislacion, suprimir y variar algunas leyes, y añadir otras; mas esta empresa no tuvo principio sino en el reinado del Señor D. Fernando el VI, y continuó con alguna lentitud hasta el del Sr. D. Carlos III, mi augusto Abuelo, que nombró una comision compuesta de ministros del Consejo de Indias, los que adelantaron sus trabajos al punto de creer podia publicarse en el año de 1808: en tal estado quedó durante la revolucion; pero restituído al trono de mis mayores, y restablecido dicho Consejo, se trató de llevar al cabo la empresa, que se halla en el mejor estado, próxima á su publicacion. Este cuidado del Gobierno, y la impresion, que se hará á la mayor brevedad, deja el concepto de que si bien en un principio estu-

vieron gobernados los americanos por el sistema de conquista y sus reliquias, como es consiguiente en todas las épocas de su clase, despues lo fueron por un código racional y meditado que removia la arbitrariedad y despotismo de los representantes de la Autoridad soberana en América; siendo por consiguiente infundada la equivocada voz con que algunos malévolos trataron de exasperar sus ánimos con imposturas, que en los incautos han proporcionado el fin del trastorno del orden é insubordinacion, que tantas lágrimas ha costado á aquellos dignos naturales, como tormentos á mi paternal corazon. Asi pues corrian las cosas cuando sobrevino (por inconstancia de los sucesos humanos) la última espantosa revolucion, que redujo á un caos la Europa entera, é hizo sentir el fuego de la insubordinacion en mis dominios de Ultramar; se soltaron los diques de la obediencia; en la península los buenos y amantes del trono, llenos de sorpresa, corrian á las armas tumultuariamente á defender la causa de su REY legítimo, cautivo por la astucia y á disposicion de la tiranía del mayor monstruo que han conocido los mortales, ó atemorizados de la mas negra revolucion huian con sus esposas y tiernos hijos á los despoblados, abandonando sus haberes, que eran presa del invasor ó de las llamas; pero que pasado el primer espanto, al volver los ojos sobre aquellas cenizas, echaban de menos para su subsistencia lo que ya habia desaparecido de su vista, y solo lágrimas era lo que les restaba para consolarse y á sus familias; otros desmoralizados, que nunca faltan de las sociedades, corrieron á la proteccion del tirano, y anhelaron destinos, en que este fue pródigo, porque lo habian de pagar los pueblos en que no veia posibilidad de perpetuar su dominio, ó porque los miraba como entes de quienes pensaba deshacerse asi que hubiera completado su usurpacion: convendria asi á los altos designios de la Omnipotencia, que permitió fuese sumergida la España en este tropel de males para que aprendiese á obedecer y reunirse al REY que procuraba sus delicias: la horfandad del reino; el manifiesto práctico de lo nada que son las dignidades y haberes en tiempos tan turbulentos, que mi presencia hubiera remediado con el premio y castigo, desenfrenaron las pasiones, se dilató la ambicion, é inciertos del éxito que Dios habria preparado á esta catástrofe, no previendo el modo cómo se desataria el nudo que les oprimia, y vacilando sobre el término de su suerte, se dió lugar á opiniones las mas contrarias á lo mismo que se aparentaba desear: estableciéronse Gobiernos, que aunque titulados á mi nombre, en mucho egecutaron lo mas contrario á mis paternos sentimientos, por haber preponderado los votos menos oportunos; y rezelosos de lo que podria suceder á la península se preparaban á trastornos de que los mismos hubieran sido víctimas, porque adonde quiera que llevasen ante sí el fuego de la novedad, nada sincera, habian de incendiar el suelo que pensaban pisar; la experiencia, harto larga de infortunios, no les habia abierto los ojos, porque asi lo permite la Providencia cuando decreta el castigo; la falta de un Rey en la Europa sembró de sangre y lamentos las naciones mas civilizadas; el deseo de mandar todos introdujo una confusion como la de Babel; los engreimientos á los pueblos para alucinarlos y traerlos á su partido los hizo víctimas de la ambicion de algunos, y les enseñó que las voces lisonjeras con que se les halagaba eran insignificantes; que alimentados de ellas los mas antiguos imperios se habian desolado; que la hambre y desnudez era el

fruto de tales opiniones; que sin subordinacion, sin artes, sin industria, y parado el labrador, vivirian algun dia de la fortuna de sus conciudadanos; pero que al fin todos quedarian esqueletos, miserables reliquias de una revolucion: mas pueblos ensayados en estos males, amaestrados en las resultas de tan trágicos sucesos, pronto volvieron sobre sí á buscar Monarca que podria salvarles; no bastó este egemplar reciente á que parte del Gobierno que se creó en mi ausencia procurase en los vastos dominios de América introducir la llama que produjese los mismos efectos; no acostumbrados alli á estas novedades desde la conquista de mis Mayores, bebieron incautos el veneno, é inmediatamente han experimentado su estrago; divididos por desgracia sus contrarios sentimientos, creidos algunos que mi Real Persona fuese víctima de la tiranía, vacilaron en sus opiniones: otros con intencion indisculpable procuraron sacudir la obediencia de su REY legítimo; dividiéronse en partidos, dieron rienda al pillage, y la necesidad del Estado á mantener en sus deberes á los súbditos que le tienen jurado y reconocido, ha visto con dolor sembrar de cadáveres aquellos campos, regar con nueva sangre de vasallos beneméritos territorios tan dignos de otra suerte, cuya memoria traspasa mi corazon, porque si son para mí atendibles los hijos que defienden mis derechos, no lo son menos los que apartados de sus deberes excitan mi compasion y anhelo hasta verlos rodear mi trono, reconocidos sus yerros, cual pródigos, á quienes no negaré mi paternal acogida, pues no hay males que no borre el arrepentimiento: ya el Dios de las misericordias las ha obrado visibles en el vireinato de México, restando alguno muy raro, que espero vuelva al seno de la quietud; suspiro por este dia en mis demas dominios de Ultramar para dar gracias á Dios de haber consumado la grande obra de pacificacion que puso en los deberes de mi alta gerarquía. A fin pues de que se colme de felicidades este dia, para mí tan deseado, que no se malogre la sangre de tantos mártires, los afanes de tantos héroes, y el fruto de tantos siglos de cuidado, he venido en mandar, oido el voto uniforme de mis secretarios de Estado y del Despacho en junta celebrada de mi Real orden: 1.º que entre tanto se publica el referido nuevo código, á la posible brevedad se reimprima el antiguo por carecerse de su instruccion en los magistrados á causa de falta de egemplares, y se facilite su repartimiento á todas las autoridades de Ultramar, quedando archivados á la conclusion de los Gobiernos, y proporcionando la venta de los restantes á precio tan cómodo, que no carezcan de él todos los demas vasallos que para instruirse apetezcan su lectura: 2.º que todos los vireyes y autoridades con mando en América sufran, sin excepcion ni dispensa, el juicio de residencia que está mandado, siendo uno de los mayores cargos que haya de hacerseles el no haber adoptado cuanto dicta la prudencia para proporcionar la paz y felicidad de aquellos pueblos con hechos positivos acreditados en forma probante, y por consiguiente sin bastar las residencias en el modo ordinario que hasta ahora se han verificado: 3.º que los vireyes zelen con la mayor actividad en sus distritos que no se cometan estafas ni perjuicios á mis vasallos, enterándoles de que quedan con la mas estrecha responsabilidad todos los magistrados de aquellos dominios, sin excepcion alguna, de la infraccion de sus leyes: 4.º que haga que estas sean rigurosamente observadas con arreglo á su letra, sin permitir interpretaciones ni frau-

des: 5.º que activen la sustanciacion y decision de todos los pleitos civiles, sin consentir las dilaciones que hasta ahora se han experimentado; y que en lo criminal procedan con igual actividad, arreglando el estado de las cárceles para que solo sean custodia de los reos: 6.º que desde luego se sobresea en todas las causas que se hubieren formado en materia de opiniones políticas nacidas del tiempo de las llamadas Cortes hasta la noticia en América de mi restitucion al trono, como dimanadas de varios individuos de ellas, en que residia el mando, y que en ningun tiempo ni por pretexto alguno se les ponga por nota, ni se permita se les infame á ellos ni á sus familias, procediendo contra el que lo hiciere como autor de injuria con arreglo á las leyes; pero que en los reincidentes desde dicha publicacion, ó en que intervino ánimo de perturbar el Estado, y desconocer mis legitimos derechos, se les juzgue conforme á las mismas leyes: 7.º considerando que la ociosidad es el principio mas seguro de todos los vicios, me propongan los medios que juzguen mas á propósito de distribucion de terrenos, ó cualquiera otros, para hacer el bien de aquellos vasallos: 8.º que igualmente adopten los medios mas oportunos para volver al seno de la nacion los que se han separado de ella, tenida consideracion á la prudencia y orden con que se ha conducido mi virey en México: 9.º que todos los que lo son en América celen la conducta de los magistrados en su distrito, y los que por impericia y otros vicios en el cumplimiento de sus deberes no llenasen su destino con el desinterés y energía á que estan obligados, me lo avisen para su pronta separacion y castigo; pues si es justo que mis vasallos se conduzcan con arreglo á la ley, no lo es menos que el magistrado que los gobierna se halle dotado de la aptitud y recomendables circunstancias que deben formar su caracter, persuadidos que no estan destinados para sí, sino para servir al bien de mis pueblos: 10. que asi como tengo mandado con arreglo á las leyes de Indias que los M. R.R. arzobispos y reverendos obispos me remitan listas reservadas de los eclesiásticos beneméritos que estimen dignos para la obtencion de prebendas y demas destinos eclesiásticos, pues deseo sean atendidos los americanos que con sus luces y servicios han acreditado su constante zelo y amor á la religion y al trono, quiero igualmente que las demas autoridades civiles de América me las remitan de los americanos aptos y recomendables por sus prendas para la obtencion de destinos en aquellas provincias, ó en la península, seguros de que mi decidido amor á premiar el mérito en una recta administracion de justicia me hace mirarlos con uniformidad como individuos de una misma familia, que deben hacer demostracion de la paz y armonía que deseo en todos mis vasallos: 11. que todas las autoridades con mando en América procuren con las medidas mas enérgicas que las tropas pesen sobre el erario y no sobre los pueblos: 12. que no se concedan prórogas de mando en aquellos dominios; y que á la conclusion de los años de servicio establecidos cesen indefectiblemente y se subroguen otros, procurando fijar término aun en las asesorías y otros cargos á que hasta ahora no se ha definido: 13. que se dé cuenta de los que hubiesen contraido matrimonio con persona del pueblo donde ejercen sus judicaturas ó asesorías, ó de la provincia que alcance el mando, para disponer que cesen inmediatamente en sus destinos, ó se les traslade á otros de igual clase; y lo mismo suceda con los que hayan comprado fincas ó heredádolas en el pais que mandan,

porque los enlaces de familia y las relaciones por sus haciendas ó grangerías les impiden la imparcialidad que necesitan para la recta administracion de justicia que deseo. Tendreislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. En Palacio á 25 de Diciembre de 1819. = Al marques de Mataflorida."

El REY nuestro Señor en premio de la buena conducta, constante aplicacion y aprovechamiento en los estudios que han acreditado los caballeros cadetes del Real cuerpo de Artillería D. Joaquin Pavía y Wermingham, Don Ramon Ruiz de Labastida, D. Joaquin Cabañes y Fuster, D. Jesualdo Perez de Lema, D. Mariano Garcia y Saleta, D. Josef Guerrero y Sedano, Don Santiago Olloqui y Martinez, D. Manuel La-Cerda y Palafox, D. Juan Lopez Larrainzar, D. Francisco Cascajares y Bardaxí, D. Josef Alvarez Reyero, D. Carlos Casaprin y Gonzalez, D. Rafael Rodriguez Solís, D. Josef Canals y Mayols, D. Rafael Galiano y Guillelmi, D. Francisco Rivadeneira y Acevedo, D. Mariano Navarro y Avellan, D. Juan Basco y Sarria, Don Ramon Nuñez de Haro, D. Josef Ruiz del Burgo y Basabru, D. Benito Osma y Osma, y el soldado distinguido de la misma arma D. Benito de Urrutia y Franco, que han concluido el curso general de estudios, ha tenido á bien promoverlos á subtenientes efectivos de dicho cuerpo, aunque con solo el sueldo que en la actualidad disfrutan hasta que sean colocados en subtenencias de número.

En consideracion á los distinguidos méritos y servicios del Excmo. é Ilmo. Sr. arzobispo de Charcas D. Diego Antonio Navarro Martin de Villodres se ha servido S. M. concederle la gran cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica.

El REY nuestro Señor, por un efecto de su Real magnificencia, se ha servido señalar 8⁰ rs. mensuales para la obra material del observatorio astronómico de esta corte; los cuales se han de satisfacer desde 1.^o del corriente por nómina de gastos extraordinarios de la Real Casa. En consecuencia la Real junta de proteccion del Museo de Ciencias ha tomado ya todas las disposiciones necesarias para dar principio á la indicada obra.

El profesor de agricultura del Real Museo de Ciencias D. Antonio Sandalio de Arias dará principio á sus lecciones en el Real Jardin botánico de esta corte el dia 8 del presente mes de Enero á las cuatro en punto de la tarde, y las continuará los martes, jueves y sábados de cada semana. Se advierte que no se darán certificaciones de haber ganado curso sino á aquellos que habiendo asistido constantemente á las lecciones hayan sido aprobados en los exámenes que se celebrarán á fin de él. Para la enseñanza de esta ciencia se da por texto la obra que para dicho fin formó el propio catédrico, publicada bajo el título de *Lecciones de Agricultura*, segun está mandado en Real orden de 26 de Mayo del año próximo pasado de 1819.

La Guia de forasteros y el Estado militar de España para este año se hallarán en taflete, pasta y rústica en el despacho de la imprenta Real.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Josef Rubio, del Consejo de S. M., su oidor honorario de la Real chancillería de la ciudad de Valladolid, y teniente de corregidor de esta muy heroica villa, refrendada de D. Juan Antonio de Urraza, escribano del número de la misma, y para pago de acreedores, se saca á pública subasta, por término de 15 días, contados desde 3 del corriente, una casa sita en esta misma villa y su calle de S. Márcos, esquina á la de S. Anton, señalada con el número 1 de la manz. 310, la que tiene de sitio 2450 pies, y está tasada en 96,940 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante el referido señor juez y citada escribanía, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

En virtud de providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, del Consejo de S. M., y teniente primero de corregidor de esta muy heróica villa, y comisionado por S. M. para entender en los autos de testamentaría de la Excma. Sra. Doña María de la Soledad Rodriguez de los Rios, marquesa que fue de Santiago, refrendada por D. Jacinto Gaona y Loeches, escribano del número de la misma, se ha señalado el día 30 del corriente, y hora de las 9 de su mañana, en su posada para la celebracion de una junta general de los interesados á los bienes quedados por fallecimiento de dicha Excma. Sra. Lo que se anuncia y hace saber por medio de este papel á los interesados ausentes é ignorados, con el fin de que les pare el perjuicio que haya lugar en el caso de no concurrir á dicho acto.

Se halla vacante la plaza de maestro arquitecto de la ciudad de Santander, cuyo sueldo señalado por reglamento es el de 250 ducados anuales, que se pagan mensualmente de los fondos de los propios y arbitrios, bajo la obligacion de asistir á todas las obras mayores y menores que se ofrezcan á la ciudad, levantar planos y formar todos los pliegos de condiciones que se ofrezcan para las nuevas, y hacer los reconocimientos que se mandaren de estas, siempre que se practiquen por asiento y remate; cobrando los emolumentos que como arquitecto aprobado por la Real academia de S. Fernando le correspondan por los planos, tasaciones y demas encargos que se le hagan particularmente; estando ademas mandado por el Consejo que cuando se hagan de su orden ó con su aprobacion algunas obras públicas y propias de la ciudad se le tenga presente para la debida gratificacion. Los pretendientes acudirán con sus memoriales y documentos que acrediten la circunstancia de maestro arquitecto aprobado al secretario de dicho illustre ayuntamiento hasta el día 20 de Febrero próximo, pues pasado se procederá á conferir dicha plaza.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la ciudad de Astorga, cuya dotacion es de 6600 rs. anuales pagados de los haberes de propios y arbitrios en tres tercios, fines de Abril, Agosto y Diciembre, cobrando ademas por cada visita un real, á excepcion de aquellas que haga á deshora de la noche en ciudad y arrabales, entendiéndose en tiempo de invierno despues de las nueve hasta el amanecer, y en el verano desde las diez en adelante, por cada una de las cuales ha de llevar dos reales, con otras condiciones que se manifestarán á los pretendientes, quienes dirigirán sus memoriales con los correspondientes documentos á la secretaría de ayuntamiento de la misma ciudad que está al cargo de D. Manuel Cureses.

Reglas y leyes que se han de observar en el juego del mediator, con algunas instrucciones fáciles para que cualquiera pueda aprenderlo por sí mismo, y tambien las del juego español llamado hombre, y de todos los demas que de este se han formado, como son dosillo, tresillo, cuadrillo, quintillo, seisillo, zángano &c.: cuarta edición, un tomo en 8.º — Reglas y leyes que se han de observar en los juegos del revesino, malilla y cientos en continuacion á la coleccion general de todos los juegos permitidos &c. por el mismo autor del juego del mediator: un tomo en 8.º Véndense juntos y separados en las librerías de Montero, calle de la Concepcion Gerónima, y de Razola, en la de los Preciados.